



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2020-00342 (RI 17.011)
DEMANDANTE: JAVIER CONTRERAS MANTILLA
DEMANDADO: YURELSI PAOLA ESLAVA VILLAN

San José de Cúcuta, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el plazo de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar la demanda venció en silencio, y la Defensora de Familia presentó solicitud extemporánea, se procede a su rechazo, conforme al Art. 90 del C. G.P.

En razón a la solicitud de la Defensora de Familia, se dispone compartirle el vínculo del expediente que contiene el proveído de fecha diciembre 16 de 2020 y del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Cúcuta

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Compártase la demanda y sus anexos a la demandante, si así lo solicita.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ